

diciaciones de la ermita Ntra. Sra. del Valle, término municipal de Valverde de Burguillos (Badajoz).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

- Infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56.
- Infracción del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en sus artículos 1 y 2.
- Infracción del Decreto 93/1997, de 1 de julio, que regula la actividad arqueológica en Extremadura, recogida en su artículo 16.

A las infracciones citadas anteriormente pudiera corresponderles la sanción tipificada en el artículo 94.2 a), de la citada Ley 2/1999.

Concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se notificará a D. Angel Ortiz Jiménez. Mérida, 1 de diciembre de 1999.—El Instructor, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

EDICTO de 24 enero de 2000, por el que se notifica escrito número 96, de 2 de diciembre de 1999, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva a D. Antonio Blanco Zambrano.

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, del escrito número 96, de 2 de diciembre de 1999, del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, dirigido a D. Antonio Blanco Zambrano, con domicilio en Dehesilla de Calamón, 61 - Sector C - Buzón 38, de Badajoz, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

«Isidro Sánchez Vinagre, Secretario del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, certifica que en reunión de este Comité del día 27 de noviembre de 1999, cuyo acta se encuentra pendiente de aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Relativo al escrito de D. Antonio Blanco Zambrano, con entrada en este Comité n.º 76, de 22-11-99, mediante el cual presenta recurso contra una decisión, supuestamente del Comité de Apelación de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, se observa que el documento remitido como tal aparece con una firma ilegible y sin identificar al órgano ni a la persona firmante.

Estudiado el contenido del mismo, este Comité entiende que se trata de una resolución del Comité de Competición por lo que se acuerda por unanimidad dirigirse al interesado informándole que deberá agotar la vía federativa, es decir, recurrir al Comité de Apelación, antes de presentar recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente”. En Mérida, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve».

Mérida, 24 de enero de 2000.—El Presidente del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, JULIO YUSTE GONZALEZ.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio: «Recogida de residuos sanitarios en Centros de la Consejería de Sanidad y Consumo».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: SV-00009.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.